



Informe Financiero

Proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto de personal

Mensaje N°331-372

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como finalidad reforzar el proceso de profesionalización la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), a través de la creación de un nuevo escalafón de Oficiales Policiales Investigadores (OPI). En régimen, este escalafón reemplazará a los actuales escalafones Oficial Policial Profesional de Línea (OPPL) y Oficial Policial Profesional (OPP). Específicamente, se introducen las siguientes modificaciones a la normativa vigente:

- Se crea el escalafón OPI, estableciendo los cupos de planta por grado y los años mínimos de permanencia en cada uno. En total, este escalafón contará con 8.372 cupos de planta.
- Se crea el escalafón Aspirante Investigador, con 400 cupos. A diferencia de los aspirantes a OPPL, cuyos estudios en la Escuela de Investigaciones Policiales (en adelante, "la Escuela") tienen una duración de 3 años, los aspirantes investigadores estarán un año en este escalafón y luego pasarán al grado de detective del escalafón OPI, en modalidad de prueba por 2 años. Cabe destacar que, actualmente, existen 900 cupos de aspirantes a OPPL, es decir, aproximadamente 300 cupos por año. De esta manera, el proyecto de ley incrementa el número máximo de nuevos ingresos anuales.
- Se establece que, para poder ingresar a la Escuela se exigirá contar con un título profesional, constituyéndose como requisito de ingreso al nuevo escalafón de OPI. En consecuencia, este nuevo escalafón contará con una asignación profesional, de carácter no imponible, del 35% de su sueldo.
- Se declaran en extinción los escalafones de OPPL y OPP. Dicha extinción será al año 30 de entrada en vigencia de la ley. Asimismo, el escalafón de Aspirantes (OPPL) se extinguirá una vez haya egresado la última promoción regular luego de la entrada en vigencia de la ley.
- Se crea una nueva asignación profesional, de carácter no imponible, para quienes pertenezcan al escalafón de OPPL en los grados de Detective a Subcomisario, igual al 35% de su sueldo. Esta nueva asignación entrará en vigencia en el



momento en que la primera promoción de Detectives OPI ingrese a la planta. Esta asignación se extinguirá en el momento en que se extinga el escalafón OPPL.

- Se establece que, durante 30 años, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el escalafón OPI para efectos de aumentar transitoriamente las plazas de personal de Nombramiento Supremo de dicho escalafón o de otro (facultad artículo 13 del Estatuto del Personal de la PDI).

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este proyecto de ley tiene efectos fiscales producto de las siguientes materias:

- i) Gasto en remuneraciones: existirá un cambio en el gasto en remuneraciones a partir del primer año de aplicación de la ley, producto de la creación de una nueva asignación profesional para la dotación vigente de OPPL, la eliminación de ingresos en los escalafones OPP y OPPL, la creación de un escalafón nuevo con una carrera funcionaria diferente (escalafón OPI) y el incremento de cupos máximos anuales para nuevos ingresos.
- ii) Gasto en pensiones de retiro y montepíos: los cambios mencionados en el punto anterior también tendrán un efecto de largo plazo correspondiente al gasto por pensiones de retiro y de montepío. La nueva dotación tendrá derecho a pensión de retiro desde el momento en que cumpla los 20 años de servicio efectivo, y será causante de pensiones de montepío al momento de su fallecimiento.
- iii) Ingresos fiscales por descuentos previsionales del personal activo, pensionados y montepíos: el personal de la PDI tiene, en términos generales, el mismo régimen previsional que Carabineros de Chile y, por lo tanto, los ahorros previsionales descontados de las remuneraciones imponibles del personal, de las pensiones de retiro y de los montepíos son enterados en forma de mayores ingresos como sigue:
 - a. Cotización al Fondo de Pensiones de la PDI (8,5% sobre renta imponible de personal activo, pensiones de personal en retiro y montepíos).
 - b. Cotización de salud en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) (1,5% de la renta imponible, solamente personal activo).
 - c. Cotización al Fondo de Revalorización de Pensiones (1% de la renta imponible del personal activo).
 - d. Cotización al Fondo del Hospital de Dipreca (1% sobre las rentas imponibles del personal activo y 2% de las pensiones del personal en retiro y montepíos).



Cabe destacar que el personal de la PDI también cotiza para el Fondo de Desahucio de la PDI, sin embargo, este tiene una naturaleza extra presupuestaria, por lo que los mayores ingresos que éste perciba producto de la implementación de este proyecto de ley no constituirán mayores ingresos fiscales ni serán reportados en este informe.

- iv) Aportes fiscales a fondos previsionales y de desahucio: de acuerdo a la normativa vigente, el Fisco debe complementar las cotizaciones del personal activo y pensionado al Fondo de Desahucio de la PDI, a través de un aporte adicional de 0,7% de la renta imponible del personal activo total y de las pensiones del total de personal retirado. Asimismo, debe aportar al Fondo de Revalorización de Pensiones y al Fondo de Medicina Preventiva un monto que asciende al 1% y 2,5% de la renta imponible del personal activo total, respectivamente.
- v) Gasto en atención de salud: debido a que el personal de la PDI está sujeto al régimen previsional de Carabineros de Chile, en aquellos años en que la dotación con proyecto de ley sea distinta a la estimada sin proyecto de ley, las modificaciones introducidas por el presente proyecto de ley traerán consigo un cambio en el gasto en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) por concepto de beneficios médicos, otorgados tanto al personal activo como a los pensionados y montepiadas, así como también a sus cargas familiares.
- vi) Efecto en ingresos y gastos de la Escuela: el menor tiempo de estudio y el cambio en la malla de formación de los aspirantes investigadores respecto de los aspirantes a OPPL, traerán consigo una disminución del costo directo total por estudiante para la Escuela. De la misma manera, también disminuirán los ingresos que perciba la Escuela por concepto de pago de matrícula y mensualidad por parte de los aspirantes en formación.

II.1 Gasto en remuneraciones, aporte fiscal a fondos previsionales y de desahucio y gasto en salud

Para las proyecciones se realizó, en primer lugar, una proyección de la planta provista en dos escenarios: escenario sin proyecto de ley y con proyecto de ley, donde ambos utilizan como línea base la dotación de OPPL, OPP y aspirantes a enero de 2025.

En el primer caso, se proyecta la evolución del número de funcionarios por grado de OPPL y OPP, de acuerdo a los nuevos ingresos, ascensos y retiros estimados conforme a la normativa vigente. En el caso de los ingresos de nuevos aspirantes por año, éstos se calculan en base a los retiros estimados de OPPL y OPP, con un máximo de 300 ingresos anuales.

Para el escenario con proyecto de ley, se proyecta la evolución del número de



funcionarios por grado de OPPL, OPP y OPI de acuerdo a los nuevos ingresos, ascensos y retiros estimados conforme a la nueva normativa. En el caso de los ingresos anuales de aspirantes investigadores, éstos se determinaron según los retiros estimados para el año anterior de OPPL, OPP y OPI, con un máximo de 400 ingresos por año (cupos máximos de la planta de aspirantes investigadores). Cabe destacar que, dado que el proyecto de ley declara en extinción los escalafones de OPPL, OPP y aspirantes, a partir de la entrada en vigencia de la ley no existirán nuevos ingresos a dichos escalafones, por lo que estos desaparecerán una vez se retiren todos los funcionarios actuales (asumiendo entrada en vigencia del proyecto en el año 2026, ello ocurriría aproximadamente en el año 2056).

Con el resultado del ejercicio descrito y considerando las remuneraciones brutas vigentes de cada escalafón¹ se estima, para cada año, el gasto en remuneraciones en cada escenario y se calcula su diferencia, obteniendo los efectos detallados en la Tabla 1.

Asimismo, en el caso del aporte fiscal a los fondos previsionales y de desahucio, se utilizan las dotaciones proyectadas para cada escenario y las remuneraciones imponibles vigentes de cada escalafón, a las que se le aplica el porcentaje que corresponda según el fondo de que se trate. La diferencia de los aportes totales para cada año entre ambos escenarios se detalla en la Tabla 1.

Respecto del gasto en salud, se utilizaron datos de Dipreca sobre el gasto en beneficios médicos por funcionario de la PDI y sus cargas, y se estima la diferencia de costo entre ambos escenarios de acuerdo a las plantas proyectadas.

¹ En el caso del escalafón OPI, la escala de remuneraciones corresponde a la misma del escalafón OPPL, más una asignación profesional no imponible igual al 35% del sueldo. En el escenario con proyecto de ley, la misma asignación profesional se suma en régimen a los OPPL en los grados de detective, subinspector, inspector y subcomisario.

Tabla 1. Efecto en gasto en remuneraciones, aporte fiscal a fondos y gasto en salud
(millones de \$ de 2025)

Año	Mayor gasto en Remuneraciones	Aporte fiscal a fondos	Mayor gasto en Salud	Total
2026	\$0	\$0	\$0	\$0
2027	\$14.373	\$54	\$33	\$14.461
2028	\$20.309	\$145	\$78	\$20.533
2029	\$24.677	\$237	\$127	\$25.041
2030	\$25.585	\$274	\$174	\$26.033
2031	\$25.611	\$308	\$216	\$26.135
2032	\$25.883	\$352	\$266	\$26.500
2033	\$24.979	\$383	\$323	\$25.685
2034	\$25.759	\$445	\$390	\$26.594
2035	\$27.467	\$536	\$446	\$28.449
2036	\$29.155	\$619	\$504	\$30.279
...				
2040	\$34.649	\$931	\$779	\$36.359
...				
2045	\$43.844	\$1.441	\$1.023	\$46.308
...				
2050	\$43.350	\$1.858	\$1.206	\$46.413
...				
2055	\$46.345	\$2.147	\$1.393	\$49.884

Nota: el aporte fiscal a fondos y el mayor gasto en salud considera al personal activo y pensionado.

II.2 Gasto en pensiones de retiro y montepíos

Utilizando los resultados del ejercicio de proyección de la planta descrito anteriormente, se proyectaron los retiros para cada uno de los escenarios. En particular, se utilizó la tasa promedio de retiros observada entre los años 2019 y 2023 para cada año de servicio efectivo, mientras que para la proyección de montepíos se utilizaron las tablas de mortalidad que se aplican al sistema de pensiones del D.L. N°3.500 y que publica la Superintendencia de Pensiones. Se asume que un 50% de los pensionados hombres y un 20% de las pensionadas mujeres tienen un cónyuge causante de pensión de montepío.

Una vez obtenido el número de pensionados anuales por retiro y montepío, se valorizó el mayor gasto aplicando la pensión promedio informada por la PDI para los 20, 25 y 30 años de servicio². La pensión de montepío consiste en el 100% de la pensión de retiro

² Para los funcionarios del escalafón OPPL, la pensión promedio es de \$1.585.848 a los 20 años de servicio, \$2.348.930 para los 25 años y \$3.729.548 para los 30 años. Para los funcionarios del escalafón OPP, la pensión promedio es de \$1.620.530 a los 20 años de servicio, \$2.446.275 para los 25 años y \$2.954.050 para los 30 años.



del causante.

Como resultado, la Tabla 2 presenta el efecto del proyecto de ley en el gasto fiscal por concepto de pensiones desde el año 2045, que corresponde a la diferencia estimada para el gasto en pensiones entre el escenario sin proyecto de ley y con proyecto de ley.

Cabe destacar, que quienes ingresen al escalafón de OPI en el primer año de vigencia de la ley y cumplan con todos los requisitos de permanencia a lo largo de su carrera, podrán retirarse con derecho a pensión a partir del año 2046 (previo a ello, el retiro sería sin derecho a pensión).

Tabla 2. Efecto en gasto por pensiones de retiro y montepío
(millones de \$ de 2025)

Año	Efecto en gasto
2045	\$0
2046	\$1.896
2050	\$6.083
2055	\$10.694
2060	\$13.076
2065	\$18.978
2070	\$26.209

II.3 Ingresos fiscales por descuentos previsionales

Adicionalmente, se proyectan los descuentos previsionales que se destinan a cada uno de los órganos públicos descritos anteriormente. Para ello, se toma como línea base la dotación de OPP, OPPL y aspirantes de la PDI, y las proyecciones de evolución del tamaño y composición de la planta (número de funcionarios por grado) y de año de retiro del personal, de acuerdo a la normativa vigente y propuesta. Lo anterior, junto con las remuneraciones imponibles vigentes para cada grado, dan lugar a los descuentos previsionales estimados en cada uno de los escenarios y, por ende, a ingresos fiscales por cotización a distintos fondos previsionales y a Dipreca por concepto de previsión de salud.

Tabla 3. Efecto en ingresos fiscales para ahorro previsional
(millones de \$ de 2025)

Año	Fondo de Pensiones	Cotización de salud Dipreca	Fondo Revalorizador de Pensiones	Fondo Hospital Dipreca	Total
2026	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2027	\$76	\$13	\$9	\$9	\$108
2028	\$263	\$46	\$31	\$31	\$372
2029	\$432	\$76	\$51	\$51	\$610
2030	\$439	\$78	\$52	\$52	\$620
2031	\$437	\$77	\$51	\$51	\$616
2032	\$458	\$81	\$54	\$54	\$646
2033	\$434	\$77	\$51	\$51	\$613
2034	\$472	\$83	\$55	\$55	\$666
2035	\$595	\$105	\$70	\$70	\$840
2036	\$681	\$120	\$80	\$80	\$962
...					
2040	\$706	\$125	\$83	\$83	\$997
...					
2045	\$1.089	\$164	\$109	\$147	\$1.509
...					
2050	\$1.451	\$156	\$104	\$238	\$1.948
...					
2055	\$1.861	\$162	\$108	\$330	\$2.460

II.4 Ingresos y gastos Escuela de Investigaciones Policiales

Utilizando los resultados del ejercicio descrito en la sección II.1 respecto de la proyección de nuevos aspirantes por año en cada escenario, se calculan los ingresos y gastos anuales de la Escuela.

En el primer escenario (escenario sin proyecto de ley), el número de aspirantes en formación está dado por el número de aspirantes de primer año (año t), más el número de aspirantes de segundo y tercer año (i.e., los ingresos del año t-1 y t-2). Por su parte, en el segundo escenario, que es el escenario con proyecto de ley, el número de aspirantes investigadores en formación corresponde únicamente a los nuevos ingresos del año, que se calculan de acuerdo a los retiros anuales (ver sección II.1).

De manera complementaria, se calcula el costo y el ingreso por aspirante por año. Respecto del primero, estos vienen dados por el aporte mensual a la Escuela del 75% del sueldo base del grado 19 y por los costos directos de formación de cada aspirante, que para el primer y segundo escenario ascienden a alrededor de MM\$12,3 y MM\$11,8, respectivamente. En cuanto a los ingresos, las estimaciones consideran que, en promedio, cada aspirante paga 125 UF al año por concepto de matrícula y escolaridad,



recursos que son utilizados por la Escuela para solventar gastos directos de formación del aspirante.

Los gastos e ingresos para la Escuela en ambos escenarios son comparados año a año, obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 4. Efecto en ingresos y gastos Escuela de Investigaciones
(millones de \$ de 2025)

Año	Cambio en gastos	Cambio en ingresos
2026	-\$273	\$0
2027	-\$3.052	-\$929
2028	-\$6.502	-\$2.080
2029	-\$8.058	-\$2.588
2030	-\$8.934	-\$2.873
2031	-\$9.106	-\$2.931
2032	-\$8.591	-\$2.757
2033	-\$8.133	-\$2.602
2034	-\$7.559	-\$2.409
2035	-\$7.546	-\$2.404
2036	-\$7.546	-\$2.404
...		
2040	-\$7.903	-\$2.525
...		
2045	-\$8.517	-\$2.733
...		
2050	-\$6.646	-\$2.133
...		
2055	-\$6.337	-\$2.022

UF=\$38.412



II.5 Efecto fiscal total del proyecto de ley

En suma, el efecto fiscal total del proyecto de ley es el siguiente:

Tabla 5. Efecto fiscal total del proyecto de ley
(millones de \$ de 2025)

Año	Cambio en gasto fiscal	Cambio en ingreso fiscal
2026	-\$273	\$0
2027	\$11.409	-\$821
2028	\$14.030	-\$1.708
2029	\$16.983	-\$1.978
2030	\$17.098	-\$2.253
2031	\$17.029	-\$2.315
2032	\$17.910	-\$2.111
2033	\$17.553	-\$1.989
2034	\$19.034	-\$1.743
2035	\$20.903	-\$1.564
2036	\$22.733	-\$1.442
...		
2040	\$28.456	-\$1.528
...		
2045	\$37.791	-\$1.224
...		
2050	\$50.462	-\$184
...		
2055	\$54.241	\$439

Nota: a partir del año 2046 se suma el mayor gasto en pensiones ya que previo a ello el mayor gasto fiscal en pensiones es \$0.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto del personal.
- Proyección de costos de proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso para la PDI. Policía de Investigaciones, Enero 2025.
- Aporte promedio de Dipreca en beneficios médicos por imponente de la PDI y sus cargas familiares. Dipreca, Octubre 2024.
- Retiros de Oficiales Policiales Profesionales y Oficiales Policiales Profesionales de Línea de los últimos 5 años. Policía de Investigaciones, Enero 2025.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile y sus modificaciones.
- Decreto N°412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 42GG

I.F. N°42/29.01.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

